

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC-SPPA-ART. 1 No. 001/2017**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL "PROGRAMA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE, LEAD-MÉXICO", EN ADELANTE "LOS SERVICIOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, ASÍ COMO POR EL DR. RODOLFO LACY TAMAYO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL Y EL ING. EDUARDO OLIVARES LECHUGA, COORDINADOR DE ASESORES DE LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL Y ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, EL "COLEGIO DE MÉXICO", A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR GUSTAVO FLORENTINO VEGA CÁNOVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad que:
  - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
  - 1.3. El Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdes, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
  - 1.4. El Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera, Director de Adquisiciones y Contratos firma el presente contrato, en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP.
  - 1.5. Con fecha 3 de julio de 2017, a través de la Suficiencia Presupuestal, registrada bajo el número de folio 0644, autorizada por el Lic. Claudia Elena García Talavera, en su carácter de Coordinadora Administrativa de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, específicamente en la partida presupuestal 33401 (Servicios para Capacitación a Servidores Públicos), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
  - 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Planeación y Evaluación, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL COLEGIO", por lo que el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC- SPPA -ART. 1 No. 001/2017

Dr. Rodolfo Lacy Tamayo, en su carácter de Subsecretario de Planeación y Política Ambiental designa o a quien lo sustituya en su lugar al Ing. Eduardo Olivares Lechuga, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental como administrador del presente instrumento, mismo que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección General de Planeación y Evaluación, de "LA SEMARNAT", de acuerdo a la información y documentación que corresponde a la programación y presupuestación de este contrato, determinó que "EL COLEGIO" cuenta con los elementos técnicos, financieros, humanos y profesionales necesarios que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo, los servicios objeto del presente contrato, siendo aplicable el artículo 1º párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para contratar el "PROGRAMA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE, LEAD-MÉXICO".
- 1.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228GU8 y;
- 1.9. Señala como domicilio para efectos de este contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. Declara "EL COLEGIO":

- 2.1. Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.
- 2.2. Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.
- 2.3. Que por escritura pública número 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del (entonces) Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5 de sociedades y asociaciones civiles, a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de "EL COLEGIO".
- 2.4. Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.
- 2.5. Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC- SPPA -ART. 1 No. 001/2017**

- 2.6. Que el Doctor Gustavo Florentino Vega Cánovas es el Secretario General de "EL COLEGIO", por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente contrato en nombre y representación de "EL COLEGIO", como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 97,485 de fecha 14 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México, así como en los términos de los artículos 21 y 22 del Estatuto Orgánico de El Colegio de México.
- 2.7. Su representada conserva su capacidad legal, y que no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este contrato.
- 2.8. El Dr. Gustavo Florentino Vega Canovas, en su calidad de Secretario General de "EL COLEGIO" se identifica en este acto con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.9. Conoce plenamente las necesidades y características de "EL SERVICIO" que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros administrativos y humanos necesarios para la realización de "EL SERVICIO".
- 2.10. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la capacidad técnica y financiera para la realización del objeto del presente contrato y que, por ello no requerirá la contratación con terceros de un porcentaje mayor al 49%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.11. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número CME 4010081M4.
- 2.12. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Picacho Ajusco Núm. 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14110. Tel. (55) 5449-3072, correo electrónico: mordori@colmex.mx.
- 2.13. Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido del presente contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP.
- 2.14. Que conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
3. De "LAS PARTES"
- 3.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual se reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 3.2. Los instrumentos derivados del presente procedimiento de contratación, la solicitud de cotización, la cotización presentada por "EL COLEGIO", el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

**CLÁUSULAS****PRIMERA.- OBJETO.**

El presente contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1, párrafo quinto de la LAASSP tiene por objeto contratar el "PROGRAMA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE, LEAD-MÉXICO", que "EL COLEGIO" se compromete a realizar a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Para la ejecución de este instrumento "EL COLEGIO" cuenta con la capacidad técnica y humana para

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC- SPPA -ART. 1 No. 001/2017**

cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento, en el "Anexo Técnico" y en la "Cotización", que forman parte integrante del mismo como "Anexo Único".

"EL COLEGIO" se constituye como patrón de los empleados que participen en la realización del objeto de este instrumento, y de ninguna manera intermediaria de éstos ante "LA SEMARNAT", tal como se prevé en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

**SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 7 de agosto y hasta el 15 de diciembre de 2017.

**TERCERA. - MONTO.**

"LA SEMARNAT" otorgará a "EL COLEGIO" por la prestación de los servicios objeto de este contrato, un importe de \$159,200.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$25,472.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el monto total será de \$184,672.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00 M.N.).

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipos.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

**CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE LAS APORTACIONES.**

"LA SEMARNAT" efectuará las aportaciones en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los trabajos devengados, siempre y cuando "EL COLEGIO" realice "EL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato. Dichas aportaciones incluyen todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que "EL COLEGIO" no podrá exigir mayor retribución por otro concepto que no sea el que se determina en este instrumento.

Para que la obligación de la aportación se haga exigible, "EL COLEGIO" deberá sin excepción alguna presentar la factura correspondiente, así como toda la documentación que ampare la terminación de "EL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de conformidad con los requerimientos y características contenidos en este contrato y en el "Anexo Único", que se acompaña al presente, quien deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno. El pago se realizará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de recepción de la factura correspondiente.

Las aportaciones se realizarán dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones de los trabajos o servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura, deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes. Los impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato, serán cubiertos por cada una de las partes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL COLEGIO" presenten errores o deficiencias, "LA SEMARNAT", indicará por escrito a "EL COLEGIO" las deficiencias que deberá corregir.

Las aportaciones se harán a través medios de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL COLEGIO" la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte de "EL COLEGIO", documento que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC- SPPA -ART. 1 No. 001/2017**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL COLEGIO" éste deberá reintegrar a "LA SEMARNAT" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en la normatividad aplicable. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que "EL COLEGIO" reintegre dicha cantidad a "LA SEMARNAT" mediante cheque certificado o se haya aplicado como descuento en la estimación correspondiente.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL COLEGIO" sean compensadas en la siguiente estimación o en el finiquito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las partes convienen en que "EL COLEGIO" no otorgará garantías de cumplimiento.

**QUINTA. - COSTOS FIJOS.**

"EL COLEGIO" se obliga a mantener fijo el costo del servicio objeto del presente instrumento, no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por ella, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la realización de las actividades.

**SEXTA. - SUPERVISIÓN.**

"LA SEMARNAT", a través del dr. Rodolfo lacy tamayo, en su carácter de SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de "EL SERVICIO" objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único" del presente instrumento. Asimismo, "LA SEMARNAT" entregará por escrito a "EL COLEGIO" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la CLÁUSULA PRIMERA, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT".

**SÉPTIMA. - DEDUCCIONES ECONÓMICAS**

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones del 1% (uno por ciento) al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL COLEGIO" calculada sobre el importe del servicio que causa el incumplimiento en que se incurra, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL INSTITUTO" presente para su cobro, inmediatamente después de que la Administradora del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL INSTITUTO" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la Nota de Crédito correspondiente acompañada de su factura.

**OCTAVA. - MODIFICACIONES.**

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC- SPPA -ART. 1 No. 001/2017****NOVENA. -RESCISIÓN.**

"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL COLEGIO" por causas imputables a la misma, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas a través de este instrumento.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "LA SEMARNAT" comunicará por escrito a "EL COLEGIO" el incumplimiento en que ésta haya incurrido para que, en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "LA SEMARNAT", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL COLEGIO", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL COLEGIO" dicha determinación dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término.

Cuando sea procedente la rescisión del contrato, "LA SEMARNAT" formulará un finiquito en el que se hagan constar los pagos que en su caso deba efectuar a "EL COLEGIO" por la realización de "EL SERVICIO" hasta el momento de la rescisión. No obstante, lo anterior, aun cuando hubiera incumplimiento por parte de "EL COLEGIO", "LA SEMARNAT" podrá optar por no rescindir este contrato, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas esta última. En este supuesto "LA SEMARNAT" deberá elaborar un dictamen con los impactos económicos o de operación que fundamenten dicha determinación.

**DÉCIMA. - SUSPENSIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que "EL COLEGIO" no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a causas no imputables a éste o por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, acontecimientos que no se pueden prever o que aun previéndose no se pueden evitar, debidamente acreditados, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES". En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a "LA SEMARNAT", ésta podrá suspender la ejecución de "EL SERVICIO" constando por escrito el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, "LA SEMARNAT" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del contrato, como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la realización de "EL SERVICIO" fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, "LA SEMARNAT" en su caso, deberá cubrir el importe de aquella parte de "EL SERVICIO" que hubieren sido efectivamente realizado.

**DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LA SEMARNAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de la realización de "EL SERVICIO" originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado; y
- c) Cuando concluya el plazo de la suspensión de "EL SERVICIO" en los términos de la cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la Dirección General de Planeación y Evaluación, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC- SPPA -ART. 1 No. 001/2017**

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del contrato de terminación respectiva y del finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y la parte de "EL SERVICIO" realizado que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL COLEGIO" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso de "LA SEMARNAT".

**DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" se obliga a contar con el personal especializado para la ejecución del objeto de este instrumento y será responsable de su personal, garantizando que cuenta con los conocimientos, capacidades y experiencia necesarios para la realización del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "EL COLEGIO" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, material e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los trabajos o servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora "EL COLEGIO" a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los trabajos o servicios materia del presente instrumento.

En este sentido "EL COLEGIO" se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder directamente, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, excluyendo a "LA SEMARNAT" de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA CUARTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.**

"EL COLEGIO" pondrá en conocimiento de "LA SEMARNAT" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los trabajos o servicios prestados sean de su conocimiento y que puedan beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL COLEGIO" y el personal que designe para la ejecución del presente contrato guardarán estricta confidencialidad del trabajo y los resultados de los servicios encomendados y se compromete a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los trabajos o servicios contratados, incluso de forma posterior a la terminación de los servicios en el ámbito nacional e internacional.

"EL COLEGIO" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo pactado en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT", así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC- SPPA -ART. 1 No. 001/2017**

Al término del presente contrato, "EL COLEGIO" podrá utilizar información para fines académicos únicamente si cuenta con la autorización por escrito de "LA SEMARNAT" o en caso de que "LA SEMARNAT" establezca que dicha información ya sea considerada de dominio público.

No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA QUINTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

"EL COLEGIO" asume la responsabilidad por las infracciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda por supuesta infracción, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, "EL COLEGIO" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad en esta materia, y se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA SEMARNAT" de cualquier controversia que se suscite. "LA SEMARNAT" dará aviso a "EL COLEGIO" de cualquier demanda o acción que se presente para que tome las medidas pertinentes al respecto.

**DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

"EL COLEGIO" conviene en que no podrá a través de sí misma o del personal que participe en la ejecución de este contrato, a divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, el programa, datos y resultados obtenidos de los trabajos o servicios objeto de este contrato sin la autorización expresa de "LA SEMARNAT", pues dichos reactivos, herramientas, programas, datos y resultados son propiedad de ésta última.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

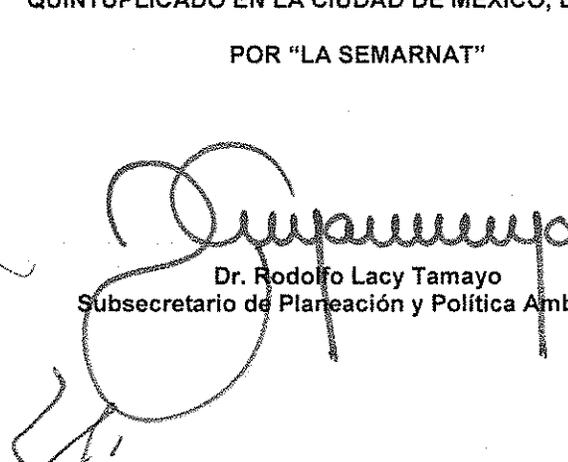
**DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP POR QUIENES INTERVIENEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2017.

POR "LA SEMARNAT"

POR "EL COLEGIO"

  
Dr. Rodolfo Lacy Tamayo  
Subsecretario de Planeación y Política Ambiental  
Dr. Gustavo Florentino Vega Canovas.  
Secretario General del Colegio de México.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC-SPPA-ART. 1 No. 001/2017  
"PROGRAMA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE,  
LEAD-MÉXICO"

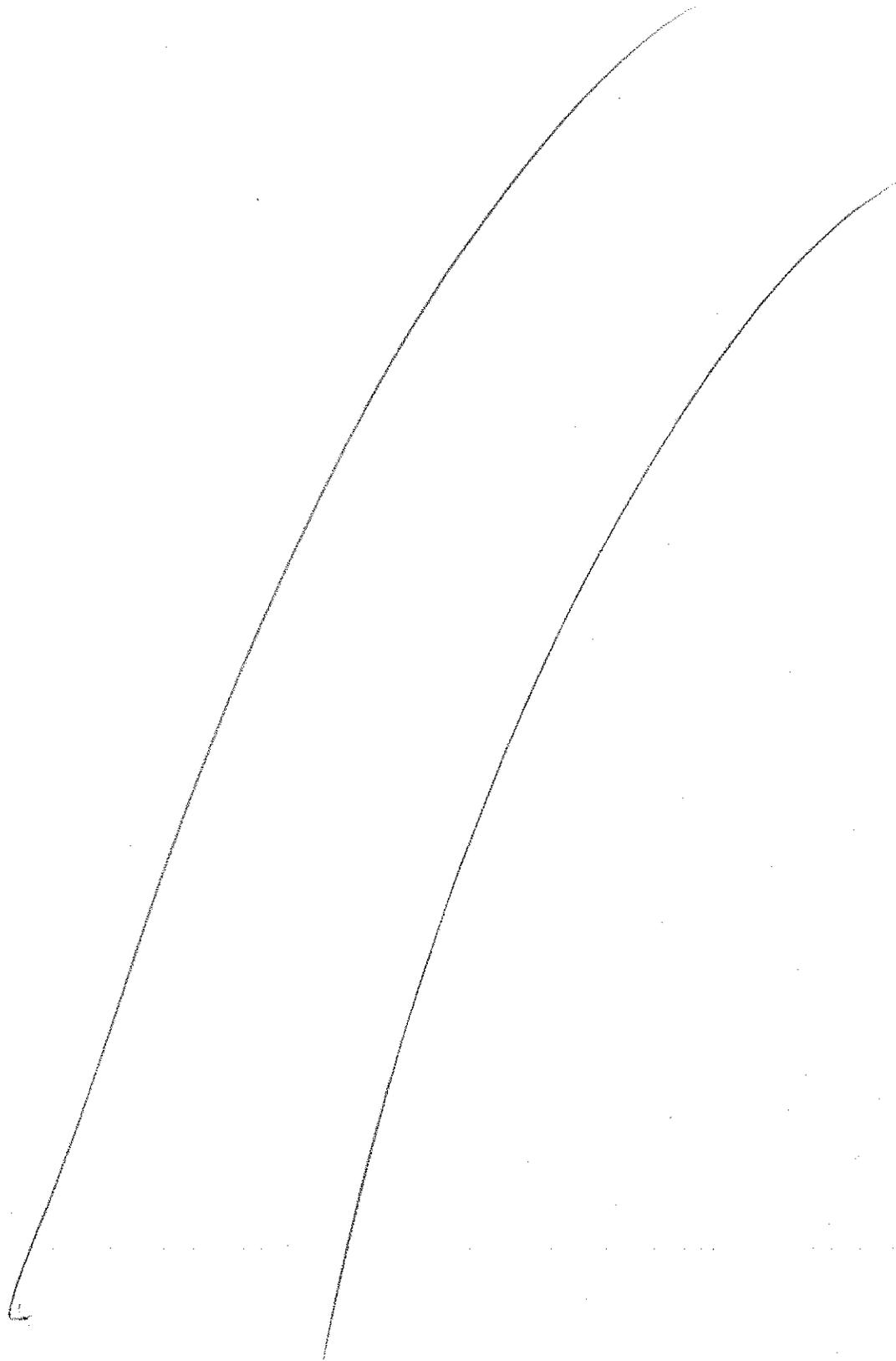
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC- SPPA -ART. 1 No. 001/2017

Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdes.  
Director General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios.

Ing. Eduardo Olivares Lechuga  
Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de  
Planeación y Política Ambiental  
Administrador del Contrato

Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera.  
Director de Adquisiciones y Contratos

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP DGRMIS-DAC-SPPA-ART. 1 No. 001/2017, DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2017, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON EL COLEGIO DE MÉXICO. - CONSTE.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



*SERVICIO DE CAPACITACIÓN: Programa de Estudios Avanzados en  
Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.*

2017

## Especificaciones Técnicas

### SERVICIO DE CAPACITACIÓN

#### 1. Objeto de la contratación

La capacitación del personal de la Secretaría es fundamental para que el sector cuente con profesionales capaces, formados y actualizados en lo que ocurre en el campo ambiental y del desarrollo sustentable. Participar en un programa así expande los horizontes de los participantes y los dota de conocimientos aplicables a las funciones encomendadas, con visiones modernas e incluyentes.

Al terminar la capacitación, la Secretaría contará con personal más preparado, que apoyará el desarrollo y la aplicación de políticas públicas con una visión enriquecida, y podrá ser un perfecto puente para la relación del sector público con otros sectores.

Las actividades del programa en México deben de estar dirigidas a incrementar en los participantes, la capacidad de análisis y de intervención en relación con los principales procesos socio-ambientales, tanto locales como nacionales, regionales y globales. La capacitación que provee el programa se centra por completo en los contenidos propios del ámbito temático definido por las relaciones cambiantes entre el medio ambiente y el desarrollo.

#### 3. Objetivos generales:

- Obtener el conocimiento sobre aquellos procesos locales, subregionales, regionales y globales que mejor ejemplifiquen las interacciones cambiantes entre el medio biofísico y los aspectos sociales, económicos, culturales y políticos del desarrollo.
- Explorar las perspectivas y posibilidades prácticas de transformación de las condiciones de sustentabilidad del desarrollo.

#### 4 Objetivos particulares:

- 1).- Incrementar en los participantes la capacidad de análisis e intervención en relación con los principales procesos socio-ambientales, tanto locales como nacionales, regionales y globales.
- 2).- Trabajar en un ámbito temático definido por las relaciones cambiantes entre el medio ambiente y el desarrollo.
- 3).- Obtener una perspectiva crítica y sintética de cada uno de los ámbitos temáticos, destacando los conceptos básicos desde los cuales se han abordado, dotando a los participantes de una opción operativa de los avances logrados en el conocimiento de los mismos.
- 4).- Consolidación de conocimientos especializados para la progresiva utilización de enfoques multidisciplinarios, integrados y sistémicos, como vía de aproximación a los procesos concretos, que desembocan en el manejo de instrumentos de intervención y gestión pública del medio ambiente.

#### 5 Especificaciones y características técnicas del servicio:

Las actividades a desarrollar por los participantes se especifican a continuación.

**TEMAS:**

**Análisis de paradigmas básicos (7 al 11 de agosto)**

**Subtemas:**

Acopio y manejo de información  
Ordenamiento territorial  
Sistema de cuentas nacionales y ambientales  
Información estadística y cartográfica para la toma de decisiones  
Censo y encuestas

**INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE DESARROLLO (21 al 25 de agosto)**

**Subtemas:**

Acopio y manejo de información  
Ordenamiento territorial  
Sistema de cuentas nacionales y ambientales  
Información estadística y cartográfica para la toma de decisiones  
Censo y encuestas

**TRANSVERSALES Y DESARROLLO SOCIAL (4 al 8 de septiembre)**

**Subtemas:**

Agua  
Energía  
Desarrollo Ambiental  
ODS

**POLÍTICAS AMBIENTAL NACIONAL Y PROCESOS GLOBALES (25 al 29 de septiembre)**

**Subtemas:**

Gobernanza ambiental  
Cambio climático  
Política y tratados internacionales  
Norteamérica y fronteras

**ACTORES DEL DESARROLLO (27 de noviembre al 1 de diciembre)**

**Subtemas:**

Modelos y Contexto del desarrollo  
Proyectos ambientales  
Desarrollo regional

**6 Periodo del servicio**

Inicio: 7 de agosto de 2017  
Termino: 1 de diciembre de 2017  
Duración: 240 horas

**7 Vigencia del contrato:**

A partir del día de la notificación de la adjudicación y hasta el 15 de diciembre de 2017.

**8 Lugar de prestación de los servicios:**

A propuesta del proveedor.

### 9 Administrador del contrato:

El Servidor Público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de los servicios materia de estos Especificaciones Técnicas, será el Ing. Eduardo Olivares Lechuga Coordinador Asesor, cuya oficina se ubica en Ejército Nacional 223, piso 19, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, en horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

### 10 Forma de pago

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato,

El pago se realizará de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, previa presentación y autorización a satisfacción del administrador del contrato, de la factura correspondiente. El pago será en una sola exhibición.

### 11 Anticipos

No se otorgará ningún tipo de anticipos

### 12 Normas aplicables

No aplica.

### 13 Aplicación de pruebas para la contratación del servicio

No se aplican pruebas para la contratación del servicio.

### 14 Propuesta económica

Descripción	Cantidad solicitada	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
Servicios de capacitación	1	SERVICIO		\$ -
Subtotal:				\$ -
I.V.A.:				\$ -
Total:				\$ -

### 15 Deducciones

Si el prestador del servicio no cumple con el temario, conforme a lo señalado en las especificaciones técnicas, la SEMARNAT le impondrá una deducción del 1% (uno por ciento), sobre el total de la capacitación, por cada subtema que no sea cubierto, por cada subtema que sea diferente al solicitado y/o por cada tema que no abarque las horas solicitadas.

La SEMARNAT podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el prestador del servicio.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

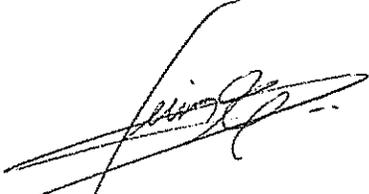
Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el prestador del servicio presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique al prestador del servicio que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

### 17 Recisión del contrato

Serán causa de recisión del presente contrato de prestación de servicios las siguientes:

- 1.- Si se comprueba que el prestador del servicio no reúne los requisitos establecidos para la realización de las actividades encontradas de manera eficiente para el estudio por el cual fue contratado y que manifestó ser capaz.
- 2.- Incurrir durante el desempeño de las actividades en actos que atenten contra la calidad en el servicio y prestigio de la SEMARNAT
- 3.- El incumplimiento de cualquier de las responsabilidades a las que se obligó como prestador de servicio, así como las que vayan en contra de la normatividad aplicable, reglamentos, programas y proyectos vigentes de la SEMARNAT.
- 4.- Agotar el monto de garantía de cumplimiento.

En caso de que el prestador de servicio incurra en alguna de las causas señaladas, sin necesidad de juicio y previa notificación con quince días de anticipación, se dará por terminado el contrato.



---

Ing. Eduardo Olivares Lechuga  
Coordinador Asesor



Ciudad de México, a 23 de junio de 2017

Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)  
P r e s e n t e

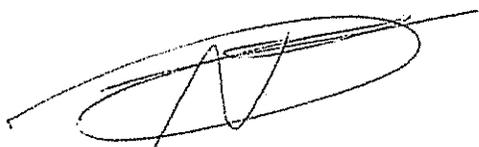
A quien corresponda:

Quiero informarle que el Programa de Estudios Avanzados en Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, LEAD-México de El Colegio de México pone a su consideración y la de su personal la posibilidad de cursar la edición 22 (Cohorte 22) del Programa durante 2017.

El costo total de la colegiatura anual por persona es de \$159,200.00 + IVA (16%) \$25,472.00 = \$184,672.00 (Ciento ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M. N.)

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier comentario y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

  
Prof. Boris Graizbord  
Coordinador  
Programa de Estudios Avanzados en  
Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente  
LEAD-México



